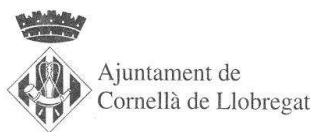


DOCUMENTO Publicació: Publicació • Publicació BDNS/BOP APROVACIÓ BASES JOVENTUT (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VXQDD-0WUHK-28QNG Fecha de emisión: 1 de Diciembre de 2021 a las 15:14:16 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT .Firmado 01/12/2021 14:58
	ESTADO FIRMADO 01/12/2021 14:58



Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat

Base de Datos Nacional de Subvenciones

Extracto del acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 26 de novembre de 2021 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de caràcter juvenil, para los ejercicios 2022-2023

BDNS (identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las entidades juveniles y las entidades educativas en el tiempo libre, que realicen sus actividades en la localidad, con sede o delegación en Cornellà de Llobregat, o que aunque no tengan su domicilio en este municipio realicen actividades en defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellà de Llobregat, en ambos casos, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que, además, cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- 1.1. Que haya presentado la actualización de los datos del Registro Municipal enmendado, de conformidad con lo que establece el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal (composición Órganos, Junta Directiva, etc. y, en especial, presupuesto y programa de actividades).
- 1.2. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud, o, como máximo, el último día de presentación de solicitudes y deberá estar vigente durante todo el proceso subvencionable.
- 1.3. Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, cuyo plazo de justificación ya haya finalizado.
- 1.4. Que la entidad no esté incluida en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 1.5. No podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las personas físicas.
- 1.6. Se tendrá que obtener un mínimo de 10 puntos, una vez aplicado el baremo específico de valoración.

DOCUMENTO Publicació: Publicació - Publicació BDNS/BOP APROVACIÓ BASES JOVENTUT (versió 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VXQDD-0WUHK-28QNG Fecha de emisión: 1 de Diciembre de 2021 a las 15:14:16 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT .Firmado 01/12/2021 14:58
	ESTADO FIRMADO 01/12/2021 14:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3287768-VXQDD-0WUHK-28QNG-3C79BC0A9C2D86AC380DD9D760C854819065A9A), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat

2. Objeto

Definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà Llobregat, para proyectos que se realicen durante el año 2022 y el año 2023 y que tengan como objetivo la organización de las siguientes actividades:

- PROYECTOS JUVENILES

Estas ayudas económicas deberán **fomentar** actividades de interés público o social que tengan por **finalidad**:

- Mejorar la cohesión social de la ciudad.
- Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.
 - Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo de la ciudad.

Estas ayudas económicas deberán **proyectos** de interés público o social que tengan por **objetivos específicos**:

- Los proyectos que potencien la participación social de la juventud y la percepción por parte de la sociedad del papel de la juventud en la mejora de la vida social y ciudadana así como la profundización en los valores de la democracia y la ciudadanía activa.
- Programas, servicios y actividades propuestos, diseñados, planificados y ejecutados por los propios jóvenes, que fomenten la participación activa de los jóvenes en la vida local.
- Programas de actividades con vocación de permanencia y continuidad en el tiempo, especialmente aquellos que estén orientados a elevar el nivel de participación y formación de la población juvenil y sean complementarios de acciones de la Administración Local.
- Programas de promoción del ocio y el tiempo libre de los jóvenes, especialmente de aquellos que tienen mayores dificultades para acceder a los servicios dirigidos a la población general.
- Programas de promoción de la cultura juvenil y sus diversas manifestaciones, así como de la participación de los jóvenes en actividades culturales locales.
- Programas de sensibilización y normalización social del hecho LGTBI, contra la intolerancia, discriminación o rechazo por razones de orientación sexual e identidad de género.

Quedan excluidas las actividades que puedan ser motivadas de forma individual o específica y que sólo se puedan realizar por la entidad que las proponga.

3. Bases reguladoras

En todo el que no prevén expresamente estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2021, la

DOCUMENTO Publicació: Publicació • Publicació BDNS/BOP APROVACIÓ BASES JOVENTUT (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VXQDD-0WUHK-28QNG Fecha de emisión: 1 de Diciembre de 2021 a las 15:14:16 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT .Firmado 01/12/2021 14:58
	ESTADO FIRMADO 01/12/2021 14:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3287768-VXQDD-0WUHK-28QNG-3C79BC0A0C2D86AC380DD9D760C954819065A9A), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

4. Cuantía

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El presupuesto máximo para esta subvención de tramitación anticipada irá a cargo de la partida y por el importe siguiente, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2022 en el momento de la resolución de concesión:

Partida: 0885 3371D 4800001 /subvenciones juventud

Cuantía: 35.190,00 euros

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria para cada ejercicio, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGC.

6. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad siempre que la convocatoria no indique lo contrario. El pago de éstas deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado en las presentes bases reguladoras o en el acuerdo de concesión.

6.1. Gastos/costes que cubren la subvención: directos e indirectos

La subvención cubrirá los costes/gastos directos y podrá cubrir costes/gastos indirectos. El importe de los costes indirectos no podrá exceder del 8% del importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

Gastos directos: Para ser considerados por este concepto los gastos tendrán que:

- a) Ser necesarias para la ejecución del proyecto y estar previstas en el Presupuesto presentado para la indicada ejecución.
- b) Estar vinculadas claramente al proyecto.
- c) Estar previstas para el período de ejecución del proyecto.

Gastos indirectos: Se consideran los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad y se tendrán que imputar al período de ejecución del proyecto siempre que éste requiera este tipo de gasto para su desarrollo. (*Suministro, luz, agua, gas teléfono, sellos de correos, fotocopias y mantenimiento de fotocopiadoras, trabajos y productos de limpieza*).

DOCUMENTO Publicació: Publicació - Publicació BDNS/BOP APROVACIÓ BASES JOVENTUT (versió 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VXQDD-0WUHK-28QNG Fecha de emisión: 1 de Diciembre de 2021 a las 15:14:16 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT Firmado 01/12/2021 14:58 ESTADO FIRMADO 01/12/2021 14:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3287768-VXQDD-0WUHK-28QNG-3C79BC0A9C2D86AC380DD9D760C854819065A9A) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat

6.2. Las comidas

Sólo se subvencionarán los gastos de alimentos si se consideran necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto subvencionado y se acredite debidamente la coincidencia del ágape con la fecha de esta actividad. En este caso, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco.

7. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los gastos siguientes:

1. Gastos de inversión, o sea, materiales/bienes inventariables, que son aquellos cuya vida útil va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada, y además cuando su valor unitario sea superior a 100, 00 € (IVA incluido), y cuando se adquieren por lotes y su coste supere los 300.00 € (IVA incluido).
2. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. Los gastos bancarios.
4. Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.
5. Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

8. Compatibilidad:

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

9. Solicitudes

Las entidades deberán realizar la solicitud por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idioma=2), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se tendrá que formalizar en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (**anexo núm. S-1 y siguientes**) y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos y Bases Regulatoras se podrán consultar y cumplimentar en la página web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://www.cornella.cat>.

DOCUMENTO Publicació: Publicació • Publicació BDNS/BOP APROVACIÓ BASES JOVENTUT (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VXQDD-0WUHK-28QNG Fecha de emisión: 1 de Diciembre de 2021 a las 15:14:16 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT .Firmado 01/12/2021 14:58
	ESTADO FIRMADO 01/12/2021 14:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3287768-VXQDD-0WUHK-28QNG-3C79BC0A0C2D86AC380DD9D760C854819065A9A), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat

10. Documentación

La prevista en la cláusula 8 de las bases reguladoras de la convocatoria.

11. Forma de pago

El pago de la subvención queda condicionado a la aceptación de la subvención por la beneficiaria. El plazo de pago será de un mes a partir de que el beneficiario aporte la documentación necesaria para proceder al pago.

Se efectuará por la totalidad del importe y en concepto de anticipo.

12. Forma de justificación

Las entidades deberán realizar la justificación por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento (instancia genérica telemática https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idioma=2), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Deberá formalizarse en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos y las Bases Reguladoras se podrán consultar y cumplimentar en la página web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://www.cornella.cat/>.

13. Plazo máximo de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, en el plazo de dos meses a partir de fecha de su pago.

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el presente documento.

Jefa del Área de Gestión Administrativa General,
María Jesús Olmedo Bulnes.